

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto número 181 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2013, se aprobó la Ley de Cambio Climático del Estado de México, misma que crea al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

Que en fecha 14 de junio de 2019, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, el cual regula la organización y el funcionamiento de este organismo descentralizado.

Que en fecha 01 de noviembre del año 2019, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 16 de septiembre de 2023, entró en vigor el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, actualizando la denominación de diversas dependencias que integran la Administración Pública Estatal.

Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, modifique su Reglamento en congruencia con las disposiciones normativas vigentes y aplicables.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones II y VI del artículo 2; III, X, XI, XVI y XVII del artículo 10; la denominación del Capítulo III; el artículo 12; el único párrafo y las fracciones IX, XV y XVI del artículo 13; I, II, III, V, VIII y IX del artículo 14; I y IX del artículo 15; XX y XXI del artículo 16; la denominación del Capítulo VI y el artículo 20; y se **adiciona** la fracción XVIII al artículo 10, XVII al artículo 13, XXII al artículo 16 y el artículo 21 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

I. ...

II. Director General: A la persona titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático;

III. a V...

VI. Secretaría: A la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

VII. ...

**Artículo 10...**

I y II...

III. Nombrar, promover y remover a los Servidores Públicos, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IV. a IX...

X. Suscribir convenios, contratos y acuerdos, con integrantes de los diversos sectores que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;

XI. Expedir constancias, razones o certificar copias de documentos existentes en el instituto;

XII. a XV. ...

XVI. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XVII. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 12.-** Al frente de cada Subdirección habrá una persona titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 13.-** Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones y unidades administrativas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I. a VIII. ...**

**IX.** Expedir constancias, razones o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando proceda y se refieran a asuntos relacionados con sus atribuciones;

**X. a XIV. ...**

**XV.** Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XVI.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende el Consejo Directivo o el Director General.

**Artículo 14.-**

**I.** Coordinar y acordar con las demás unidades administrativas del Instituto, la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica; así como las acciones y mecanismos que promuevan la metodología relacionada con el cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, y desarrollo sostenible;

**II.** Proponer y ejecutar acciones de capacitación de recursos humanos con los que cuenta el Instituto, en temas relacionados con: cambio climático, eficiencia energética, energías renovables, y desarrollo sostenible, en coordinación con instituciones públicas o privadas que tengan capacidad técnica y científica en la materia; atendiendo las diferentes necesidades de las áreas de la subdirección.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**III.** Proponer al Director General, la suscripción de convenios de colaboración, coordinación y de concertación con diversas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; y organizaciones de la Sociedad Civil en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, y desarrollo sostenible;

**IV...**

**V.** Elaborar, gestionar y proponer en coordinación con las instituciones correspondientes la edición y publicación de instrumentos de política pública en materia de cambio climático y documentos científicos que emita el Instituto;

**VI. y VII...**

**VIII.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto y someter a la consideración del Director General, la propuesta del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de México;

**IX.** Asesorar a los Municipios en la elaboración de los programas municipales y a la población en general, en materia de cambio climático, eficiencia energética, energías renovables, y desarrollo sostenible, y

**X...**

**Artículo 15.- ...**

**I.** Coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de manera transversal con las diferentes dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno e instituciones privadas; la actualización del Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y los demás contaminantes que determinen las autoridades competentes;

**II. a VIII. ...**

**IX.** Proponer al Director General, las líneas de acción para la mitigación o adaptación al cambio climático en la entidad;

**X. y XI. ...**

**Artículo 16.- ...**

**I. a XIX. ...**

**XX.** Vigilar la aplicación de las disposiciones para la contención del gasto y el ahorro presupuestario y, en su caso, proponer medidas adicionales sobre la materia;

**XXI.** Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

**Artículo 20.-** Las personas titulares de las subdirecciones, jefaturas de unidad y departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

**Artículo 21.-** Las personas encargadas del despacho tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad estén supliendo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, según consta en el acta de la \_\_\_\_\_, celebrada en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**MTRO. ALHEL Y RUBIO ARRONIS**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. MAYRA ERENDIRA GÓMEZ BRAVO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**  
**DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SECRETARIA TÉCNICA**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA)**

